

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto (auto despacho)

Don Francisco Pedro González Rodríguez Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 319 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Edwin Widmer Huayhua Martínez contra las empresas Blasco Tovar, S.L., e Impermeabilizaciones Imperdan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto.

Magistrada Juez doña María del Carmen Pozuelo Sánchez.

En Talavera de la Reina, a 5 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho:

Unico.—Edwin Widmer Huayhua Martínez ha presentado demanda de ejecución de título judicial frente a Blasco Tovar, S.L., e Impermeabilizaciones Imperdan, S.L.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Este Juzgado de lo Social número 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la LPL y concordantes.

Segundo.—La cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.646,31 euros de principal, y de 2.041,89 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 249 de la LPL.

Tercero.—En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Edwin Widmer Huayhua Martínez, frente a Blasco Tovar, S.L., e Impermeabilizaciones Imperdan, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.648,31 euros en concepto de principal, más otros 2.041,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blasco Tovar, S.L., e Impermeabilizaciones Imperdan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina 5 de octubre de 2010.—El Secretario Judicial, Francisco Pedro González Rodríguez Moreno.

N.º I.-10544